

FUERZA AÉREA COLOMBIANA



JEFATURA DE RELACIONES LABORALES

AVISO NÚMERO 006/2024

ARTICULO 1º: La Jefatura de Relaciones Laborales, a los (28) días del mes de mayo del año (2024), pública el presente AVISO, para surtir el trámite de notificación del acto administrativo No. 00492 de fecha 24 de mayo de 2024 en el cual se indicó: realizar la prescripción de unos acreedores varios sujetos a devolución por concepto de gastos de personal que a continuación se detalla, en los términos del artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo así:

CONCEPTO DEL GASTO	GRADO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANÍA	VALOR RECONOCIDO	FECHA CONSTITUCIÓN DEL ACREEDOR
GASTOS DE PERSONAL	SL	DIEGO ALEJANDRO QUIMBAYA	1.144.194.916	6.789,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	DIEGO ALEJANDRO QUIMBAYA	1.144.194.916	10.289,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	JHORDAN CAMILO SANCHEZ LAME J	1.113.530.499	7.335,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	JHORDAN CAMILO SANCHEZ LAME J	1.113.530.499	6.789,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	MUÑOZ DURAN JUAN CAMILO	1.061.785.052	6.789,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	CASTILLO PEÑA JHOLMAN JOEL	1.062.322.071	13.826,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	RIVERA CALAMBAS DERIAN SEBASTIAN	1.114.734.890	14.932,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	SANABRIA DAVILA DIEGO	1.143.875186	24.087,00	24/04/2018
GASTOS DE PERSONAL	SL	MAMBUSCAY PORTILLA DIEGO	1.144.205.530	8.069,00	24/04/2018
GASTOS DE PERSONAL	SL	VALENCIA CARDONA DIEGO	1.113.792.847	8.069,00	24/04/2018
GASTOS DE PERSONAL	SL	CASTRO GUEVARA EDWIN	1.121.949.768	31.104,00	26/11/2018
GASTOS DE PERSONAL	SL	CUERVO ARREDONDO JUAN PABLO	1.107.525.631	31.104,00	26/11/2018
GASTOS DE PERSONAL	SL	LOPEZ MORANTES ANDRES FELIPE	120602205	32.100,00	18/09/2019
TOTAL				201.282,00	

ARTICULO 2º: Contra el citado acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación por aviso, el recurso debe estar debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y 77 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3º: El recurso de reposición se presentará ante el Jefe Relaciones Laborales, por ser el funcionario que expidió cada uno de los anteriores actos administrativos.

ARTICULO 4º: La presente notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente del (5) quinto día de la publicación en la página web institucional de la Fuerza Aérea Colombiana.

1



Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA
Jefe Jefatura Relaciones Laborales

Bryan Camargo
ST CAMARGO Es. Jurídico-DINOP

CONSTANCIA DE DESFIJACION AVISO: A los _____, siendo las 16:30 horas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO el cual se encontraba fijado por el termino de cinco días, a fin que se surtiera la respectiva notificación.

2

Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA
Jefe Jefatura Relaciones Laborales

ST CAMARGO Es. Jurídico-DINOP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZA AÉREA COLOMBIANA
JEFATURA RELACIONES LABORALES

RESOLUCIÓN No.

00492 FECHA

24 MAY 2024

Por medio de la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por concepto de Gastos de Personal

EL JEFE JEFATURA RELACIONES LABORALES

En ejercicio de las facultades que confiere la Resolución MDN N° 4223 del 23 de Junio de 2022, y la Guía Financiera MDN N° 19 de fecha 30 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* (...)”

Que el artículo 209, de la Constitución Política señala que: “(...) *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* (...)”

Que la Guía Financiera MDN N° 19, del Ministerio de Defensa Nacional vigente a partir del 30 de junio de 2023, señala que una vez agotadas todas las gestiones administrativas tendientes a la ubicación y pago de las acreencias-obligaciones, y una vez cumplido con el término para prescribir de acuerdo a la norma aplicable, el ordenador del gasto elaborará el acto administrativo de prescripción por concepto de citadas obligaciones.

Que el artículo 31.5 de la Resolución N°. 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, dispuso que en aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o dependencias tramiten actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto que no obligue la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago de gastos propios de sus funciones el Jefe Jefatura de Relaciones Laborales (JERLA) en la Fuerza Aérea Colombiana.

Que al tenor del artículo 1625 del Código Civil las obligaciones se extinguen por prescripción, figura la cual ha sido definida por la Corte Constitucional en los siguientes términos “*prescripción extintiva o liberatoria, es un modo de extinguir derechos u obligaciones, como resultado de su no reclamación, alegación o defensa durante el tiempo determinado por la ley, por cualquier razón subjetiva que motive la inacción de su titular.*”¹

Que el Decreto 1211 de 1990 “*Por el cual se reforma el estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares*” señala en su artículo 174 que los derechos consagrados en ese Estatuto prescriben en cuatro (4) años, que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles.

¹ Colombia. Corte Constitucional Sentencia C-091 de 2018 MP. ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Que el Decreto 1214 de 1990, "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional" señala en su artículo 129 que el derecho a reclamar las prestaciones sociales consagradas en ese estatuto prescribe a los cuatro (4) años, que se cuentan desde la fecha en que la respectiva prestación se hizo exigible.

Que el Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales" establece que las acciones que emanen de los derechos consagrados en este decreto prescribirán en tres años contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

Que el procedimiento establecido por el Ministerio de Defensa Nacional (Guía 19), de Prescripción del Acreedor Sujeto a Devolución, se realiza a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", aplica para los recursos constituidos en Acreedores Varios Sujetos a Devolución por concepto de prestaciones sociales y de servicios personales del personal Militar, entendiéndose los oficiales, suboficiales y soldados y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Que mediante oficio FAC-S-2024-080771-CI del 29 de abril de 2024 el señor Coronel Director Escuela Militar De Aviación informó que esa subunidad ejecutora constituyó la suma de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$201.282,00), por concepto de acreedores varios sujetos a devolución, precisando en mencionada comunicación que una vez realizadas todas las gestiones necesarias que permitieran la ubicación de los beneficiarios de estos recursos, esta no fue efectiva, razón por la cual solicitó una vez acreditados los requisitos facticos y jurídicos, se realice la prescripción de los mismos, para lo cual presentó la relación del personal de beneficiarios que se registra constituido en esa acreencia.

Por lo anterior, esta Jefatura:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Realizar la prescripción unos acreedores varios sujetos a devolución por concepto de gastos de personal por la suma de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$201.282,00), de acuerdo a la relación de beneficiarios que a continuación se discrimina:

CONCEPTO DEL GASTO	GRADO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANÍA	VALOR RECONOCIDO	FECHA CONSTITUCIÓN DEL ACREEDOR
GASTOS DE PERSONAL	SL	DIEGO ALEJANDRO QUIMBAYA	1.144.194.916	6.789,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	DIEGO ALEJANDRO QUIMBAYA	1.144.194.916	10.289,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	JHORDAN CAMILO SANCHEZ LAME J	1.113.530.499	7.335,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	JHORDAN CAMILO SANCHEZ LAME J	1.113.530.499	6.789,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	MUÑOZ DURAN JUAN CAMILO	1.061.785.052	6.789,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	CASTILLO PEÑA JHOLMAN JOEL	1.062.322.071	13.826,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	RIVERA CALAMBAS DERIAN SEBASTIAN	1.114.734.890	14.932,00	25/08/2016
GASTOS DE PERSONAL	SL	SANABRIA DAVILA DIEGO	1.143.875.186	24.087,00	24/04/2018
GASTOS DE PERSONAL	SL	MAMBUSCAY PORTILLA DIEGO	1.144.205.530	8.069,00	24/04/2018
GASTOS DE PERSONAL	SL	VALENCIA CARDONA DIEGO	1.113.792.847	8.069,00	24/04/2018
GASTOS DE PERSONAL	SL	CASTRO GUEVARA EDWIN	1.121.949.768	31.104,00	26/11/2018
GASTOS DE PERSONAL	SL	CUERVO ARREDONDO JUAN PABLO	1.107.525.631	31.104,00	26/11/2018

RESOLUCIÓN No.
Continuación de la Resolución por la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por concepto de Gastos de Personal

00492

FECHA

24 MAY 2024

HOJA No. 3

GASTOS DE PERSONAL	SL	LOPEZ MORANTES ANDRES FELIPE	1.20.602.205	32.100,00	18/09/2019
TOTAL				201.282,00	

ARTÍCULO 2o. Los recursos relacionados deberán pasar a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

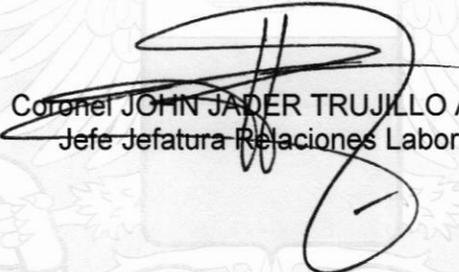
ARTÍCULO 3o. Contra la presente proceden los recursos establecidos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del Aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

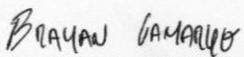
ARTÍCULO 4o. Una vez en firme la presente Resolución será enviada y tramitada por la Tesorería de la Unidad o Subunidad, quien verificará que los acreedores a prescribir se encuentren en la base de datos donde se tienen registrados los mismos.

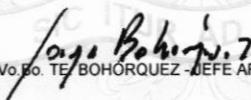
ARTÍCULO 5o. Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera para los trámites subsiguientes a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá,


Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA
Jefe Jefatura Relaciones Laborales


Elaboró: ST. CAMARGO - ESP JURÍDICO


Vo. Bo. TE/BOHÓRQUEZ - JEFE ARPSU

Revisó: TC.  ARICO OSORIO

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES